



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 022-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 022-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 022-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de febrero de 2019. Las 17h55.- VISTOS.- Agréguese al expediente: 1) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0033-M de 16 de enero de 2019, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral dirigido a la señora Jueza y señores Jueces de este Tribunal. 2) Copia certificada de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-237-18-01-2019 de 18 de enero de 2019, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Transitorio; 3) Escrito en una (1) foja y en calidad de anexos ocho (8) fojas, firmado por el abogado Paúl Vázquez Ochoa, abogado patrocinador de la señora Jasmín Mariela Vega Novillo, Presidenta Provincial y Representante Legal del Movimiento DEMOCRACIA SÍ; y, 4) Copia certificada de la Resolución No. PLE-TCE-1-01-02-2019-EXT, de 01 de febrero de 2019, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

a) El 14 de enero de 2019, a las 19h41, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2019-000124, en una (1) foja y en calidad de anexos ciento treinta y ocho (138) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual indica: *"De conformidad con el artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, remito a usted en original el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto en contra de la resolución No. PLE-CNE-28-8-1-2019-R. El recurso fue presentado el 12 de enero de 2019, a las 19h12, por la señora Jasmín Mariela Vega Novillo en su calidad de presidenta provincial y representa de legal el Movimiento Democracia Sí."* (sic)

El escrito que contiene el recurso ordinario de apelación se encuentra firmado por la señora Jasmín Mariela Vega Novillo, como Presidenta Provincial y representante legal del Movimiento DEMOCRACIA SÍ, señor Franklin Rolando Calle Cárdenas y abogados Paúl Vázquez Ochoa e Iván Castillo Guevara como patrocinadores.

b) Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 022-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37, 49 y Portales
P.O. Box: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 022-2019-TCE

Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según la razón de 15 de enero de 2019, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (E) de este Tribunal.

c) El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 15 de enero de 2019 a las 13h01, en ciento cuarenta fojas (140) fojas.

d) Con Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-237-18-01-2019 de 18 de enero de 2019, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Transitorio resolvió: *"Artículo Único.- Designar como miembros suplentes encargados del Tribunal Contencioso Electoral a los ciudadanos; Dr. José Suing Nagua; Mgs. Edwin Patricio Salazar Oquendo; y Mgs. Karina Tello Toral los mismos que ejercerán las funciones encomendadas hasta que se designe a los miembros principales y suplentes del Tribunal Contencioso Electoral."*

e) Mediante Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0033-M de 16 de enero de 2019, la suscrita Jueza presentó ante la señora Jueza y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral excusa para conocer y resolver la presente causa.

f) El 25 de enero de 2019, a las 13h29 ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el abogado Paúl Vázquez Ochoa, abogado patrocinador de la señora Jasmín Mariela Vega Novillo, Presidenta Provincial y Representante Legal del Movimiento DEMOCRACIA SÍ, a través de la cual adjunta la Resolución No. JPEA-2018-634-R, de 26 de diciembre de 2018, adoptada por los vocales de la Junta Provincial Electoral del Azuay.

g) Conformado el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral con la presencia del Juez Suplente doctor José Suing Nagua, con Resolución No. PLE-TCE-1-01-02-2019-EXT de 01 de febrero de 2019, se resolvió no aceptar la excusa presentada por la doctora Patricia Guaicha Rivera y en consecuencia se dispone continúe conociendo la causa identificada con el número 022-2019-TCE.

Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio al Presidente de la Junta Provincial Electoral del Azuay, a fin que en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de este auto remita al Tribunal, en copias certificadas lo siguiente:

- 1) Documento en el que conste el registro de la **ALIANZA AZUAY EL FUTURO QUE SOÑAMOS**, listas 4-20 con la identificación y designación del Procurador Común de la misma;
- 2) Resolución Nro. JPEA-2018-634-R, de 25 de diciembre de 2018, mediante la cual los vocales de la Junta Provincial Electoral del Azuay, resolvieron:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 022-2019-TCE

Artículo 1: Acoger el Informe Técnico Jurídico CNE-UPAJA-2018-0112-I de fecha 24 de diciembre de 2018, relativo a la inscripción de candidato/os A ALCALDE, AZUAY, SEVILLA DE ORO, POR LA ALIANZA AZUAY EL FUTURO QUE SOÑAMOS, LISTAS 4-20, ELECCIONES SECCIONALES 2019 Y DESIGNACION DE AUTORIDADES DEL CPCCS, adjunto al Memorando Nro. CNE-UPAJA-2018-0065-M, de 24 de diciembre de 2018, suscrito por el Ab. Luis Xavier Solis Tenesaca, Especialista Provincial de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral del Azuay.

Artículo 2.- Calificar e inscribir la lista de candidato/os A ALCALDE, AZUAY, SEVILLA DE ORO, POR LA ALIANZA AZUAY EL FUTURO QUE SOÑAMOS, LISTAS 4-20, ELECCIONES SECCIONALES 2019 Y DESIGNACION DE AUTORIDADES DEL CPCCS, integrada por:

	PRINCIPALES
1	ROLANDO CALLE

- 3) Informe técnico jurídico Nro. CNE-UPAJA-2018-0112-I de fecha 24 de diciembre de 2018 relativo a la inscripción de candidatos a Alcalde de Sevilla de Oro por la Alianza "AZUAY EL FUTURO QUE SOÑAMOS, LISTAS 4-20", adjunto al Memorando Nro. CNE-UPAJA-2018-0065-M de 24 de diciembre de 2018, suscrito por el abogado Luis Xavier Solis Tenesaca, Especialista Provincial de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral del Azuay; y,
- 4) Razón del Secretario de la Junta Provincial Electoral del Azuay con la especificación de día, mes, año y hora que fue notificada la Resolución Nro. JPEA-2018-634-R de 25 de diciembre de 2018 a las organizaciones políticas.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 118 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone: "*Las funciones Legislativa, Ejecutiva, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias; los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales; así como, las demás instituciones del Estado, están obligados a colaborar con el Tribunal Contencioso Electoral como órgano de justicia electoral y cumplir sus providencias y resoluciones. Las instituciones del sector privado y toda persona natural o jurídica tienen el deber de colaborar con las juezas y los jueces, y cumplir sus mandatos dictados en la tramitación y resolución de los procesos.*", a través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la titular del Consejo de la Judicatura, a fin de que disponga a la Jueza o Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Cuenca, se certifique documentadamente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto y bajo prevenciones de ley, si al **21 de diciembre de 2018** el señor FRANKLIN ROLANDO CALLE CARDENAS, portador de la cédula de ciudadanía No. 2100016035, se encontraba adeudando haberes por concepto de pensiones alimenticias.

TERCERO.- Se recuerda que la documentación ordenada en las disposiciones Primera y Segunda que anteceden del presente auto, deberá ser presentada en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles José Manuel de



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 022-2019-TCE

Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo", del Distrito Metropolitano de Quito.

CUARTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por los comparecientes al abogado Paul Andrés Vázquez Ochoa y abogado Iván Rodrigo Castillo Guevara como defensores técnicos y abogados patrocinadores de los Recurrentes; así como las direcciones electrónicas rolandocallecardenas@hotmail.com; info@estudiokuno.com; vazquezchoa-paul@hotmail.com; señaladas para la notificación del presente auto y de todas aquellas providencias que dentro de la presente causa se provean.

QUINTO.- Según solicitan los peticionarios, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese casilla contencioso electoral para notificaciones, previo el trámite respectivo.

SEXTO.- Notifíquese a la señora Jasmín Vega Novillo, señor Rolando Calle Cárdenas y abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas rolandocallecardenas@hotmail.com; info@estudiokuno.com; y vazquezchoa-paul@hotmail.com señaladas para el efecto.

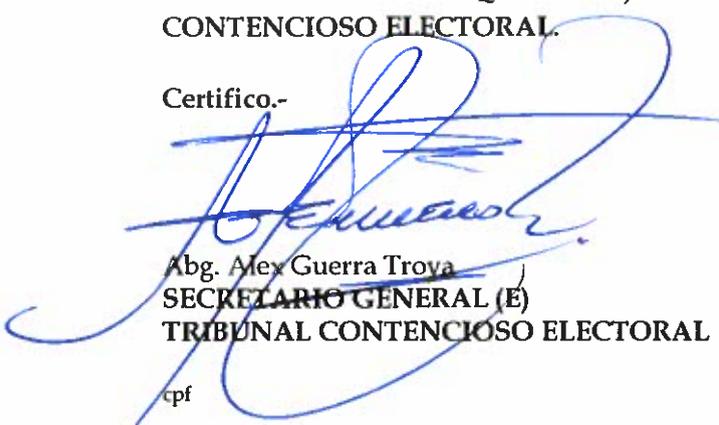
SÉPTIMO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese el contenido de este auto al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar; así como también al Presidente de la Junta Provincial Electoral del Azuay.

OCTAVO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, Encargado.

NOVENO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f). Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-


Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

tpf

